



BASES CAMPEONATO OFICIAL ANFA-TERCERA DIVISIÓN B AÑO 2024

I. NOMBRE – TROFEO - TITULO

ARTÍCULO 1

Las presentes Bases reglamentarán los Campeonatos oficiales de **Fútbol masculino** que se desarrollarán durante el año 2024 en **TERCERA DIVISIÓN B**

II. DIRECCIÓN - REGLAMENTACIÓN - PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 2

1) La Dirección del Campeonato de Tercera División B estará, exclusivamente, a cargo del Directorio de la División, el que tendrá todas las facultades para resolver cualquier dificultad que se pudiere presentar.

2) La reglamentación por la cual se regirá el Campeonato está constituida por:

- Las Bases 2024.

3) PARTICIPANTES:

Participarán en Tercera División B:

- Todas las Instituciones que mantuvieron la categoría;
- Aquellas que hubieren descendido deportivamente de la Tercera División A y que cumplieren con los requisitos que establece la normativa vigente;
- y las Instituciones nueva que hubiesen postulado y que fueron aceptado en el proceso de selección.

4) Los clubes señalados al presentar su postulación están obligados a respetar y dar cumplimiento en su integridad las Bases del Campeonato, y las resoluciones del Directorio.

5) Estas Bases deben ser aceptadas ante Notario Público por cada institución que compone la Tercera División, junto a la Carta de Compromiso que se adjunta en las Bases de Postulación 2024. Dicha carta tendrá que ser recepcionada por la Secretaría Técnica 15 días antes del inicio del Torneo, o su participación NO será Considerada.

6) Los Clubes, antes del inicio del Torneo, deberán cumplir íntegramente con "La Ficha de Postulación 2024" (Cuaderno de Cargos).

7) Las instituciones que al término del Campeonato se encuentren morosas, no podrán participar en el torneo siguiente.

8) Todas las instituciones deben tener pagadas la cuota de INCORPORACION, antes del 15 de Marzo del 2024.

III. INSCRIPCIONES - HABILITACIONES – PERÍODOS DE INSCRIPCIONES.

ARTÍCULO 3

1) Sólo podrán participar en estos torneos jugadores reglamentariamente inscritos en la Federación de Fútbol de Chile y el COMET.

2) Los jugadores que pueden participar en el Torneo de Tercera División A son aquellos nacidos entre los años 2001 y 2007, es decir, aquellos que tienen entre 17 y 23 años de edad

3) Solo se permitirá la inscripción de hasta 8 adicionales de acuerdo al siguiente criterio.

- **03 Jugadores Sub-25 ANFA**
- **03 Jugadores Sub-23 ANFP (Préstamos)**
- **02 Jugadores libre de edad ANFA y/o ANFP**

4) Se entiende que un jugador está reglamentariamente inscrito desde el momento en que recibe la credencial de jugador visada por el COMET.

4.-a.- El mero hecho de la presentación de la inscripción en Secretaría no significa la aceptación de tal inscripción por parte de la División.

4.-b.- Cualquier vicio en la documentación proporcionada o en el cumplimiento de alguna formalidad o requisito calificado de esencial por el Directorio, será de



responsabilidad del club que solicita la inscripción, y habilitará al Directorio para rechazar dicha inscripción o para dejarla sin efecto.

5).- Ningún jugador podrá participar en más de una Institución durante el año 2024 en la División. Esta disposición rige para los jugadores de Tercera División (A y B). Es responsabilidad de la Institución velar por el cumplimiento de esta norma.

6) En el caso de Pases Internos entre las Divisiones Tercera A y B; el jugador solo podrá realizar un Pase Interno anual.

7) Durante el presente Torneo, solo podrán actuar jugadores con **nacionalidad chilena..**

8) Por tratarse de una competencia de carácter amateur, **ningún** jugador que participe en estas competencias podrá tener contrato de trabajo y recibir algún tipo de remuneración.

9) Las Instituciones deberán acreditar, obligatoriamente, por intermedio de una Declaración **Jurada Simple** (Firma y huella dactilográfica del jugador) que el jugador no percibe sueldo, ni tampoco debe cumplir horarios por su actuación en la Institución. El no cumplimiento de este numeral será causal de expulsión del Torneo.

10) Las Delegaciones estarán compuestas como máximo por 25 personas y tendrán acceso liberado (Cuerpos Técnico, y Jugadores).

11) Los Dirigentes de las instituciones pertenecientes a la División tendrán acceso liberado A TODOS LOS PARTIDOS DE LA COMPETENCIA OFICIAL, presentando su respectiva credencial vigente.

12) Las Instituciones deberán preocuparse, en forma permanente, de los traspasos externos de sus jugadores a otras instituciones durante la competencia. Cada Institución deberá llevar el control del registro de sus jugadores y devolver la credencial del respectivo(s) jugador(es). En caso de detectar alguna irregularidad será sancionada con pérdida de puntos a la Institución infractora (si desean saber la situación de sus jugadores pueden solicitar Consultas Reglamentarias en la Secretaría Técnica).

13) Finalizada la temporada, la Tercera División "B" solicitará, a petición de la institución interesada, a ANFA Nacional y Federación de Fútbol de Chile, la eliminación de los registros de todos los jugadores que hayan cumplido la edad reglamentaria y no puedan participar en la División, según Reglamento ANFA vigente.

14) Las instituciones deberán designar, EN FORMA OBLIGATORIA, un

SAZIE N°2345,SANTIAGO/TELEFONOS28334356

Representante oficial y uno Suplente, los que cumplirán labores de coordinación entre Tercera División y el club.

15) Antes del inicio del Campeonato, todas las instituciones deberán enviar el listado de jugadores inscritos oficialmente en ANFA (nombre, RUN, fotografía tamaño carnet (2,5 x 3,0 cms.)).

ARTÍCULO 4

1) 22 días como mínimo antes del inicio estimado del Torneo, El Viernes 22 de Marzo del 2024, todas las instituciones deberán tener habilitados un mínimo de 20 jugadores, y el plazo máximo para completar el plantel (35) será el Viernes 03 de mayo, antes del comienzo de la cuarta fecha de la Primera Rueda del torneo 2024.

A partir de la fecha mencionada en el punto anterior, no se recibirán trámites de jugadores de ningún tipo.

Solo se podrán inscribir hasta 35 jugadores en el plantel.

2) Plazo para la Recepción de Documentos de Inscripción de jugadores:

2.a) Recepción de documentos para los jugadores de Tercera División, para tener un mínimo de 20 jugadores, será hasta el Viernes 22 de Marzo 2024, a las 19:00 horas.

Recepción para completar plantel será hasta el viernes 03 de Mayo a las 19:00 horas

IV. SISTEMA Y DESARROLLO DEL CAMPEONATO

ARTÍCULO 5

El Campeonato Oficial para el año 2024 se iniciará de la siguiente manera:

A.- Campeonato Oficial de Tercera División B: Viernes 12, Sábado 13 y domingo 14 de abril de 2024.

2) Desarrollo del torneo 2024, el torneo se jugará de la siguiente forma:

Desarrollo del Torneo

Torneo con 3 grupos, conformados de la siguiente forma; 3 grupos de 12 clubes, (36 clubes), ascenderán 4 clubes, la modalidad del Campeonato será la siguiente

FASE 1

En esta fase del torneo jugarán todos contra todos, contabilizando 22 fechas, el primero de cada grupo ascenderán a Tercera División A, (3 clubes).

Descenso

Los clubes que ocupen el últimos y penúltimo lugares de cada grupo, descenderán a su asociación de origen (6 descensos, fase 1).

Cuarto Cupo que Ascenderá a Tercera División A

El cuarto cupo saldrá de un PLAY OFF, el que se jugará entre los clubes que ocupen el segundo y tercer lugar en cada grupo y los 2 mejores cuarto lugar, completando 8 equipos. Se sortearán las parejas, las que jugarán partido de ida y vuelta.

Los dos equipos que lleguen al último partido, jugarán un (1) partido único en cancha neutral (4 fechas).

(Se jugarían solo fines de semana, salvo el fin de semana del 18/09).



Campeón y Vicecampeón de Tercera División B

Jugarán los tres primeros de cada grupo todos contra todos, para obtener el campeón y vicecampeón de Tercera División B 2024 (6 fechas).

(Se jugarían solo fines de semana, salvo el fin de semana del 18/09).

Participantes Torneo Tercera División B

Municipal María Pinto
Municipal Ovalle
Coliseo
Cultural Maipú
Quintero Unido
Adriana Cousiño
Vallenar
Atlético Oriente
CEFF
Futuro
Julio Covarrubias
EFC Conchalí
Curacaví
Ferroviarios de Chile
Provincial Talagante
Gol y Gol
La Granja
Aguará
Naval
Meza

Pilmahue
Pumanque
Malleco Unido
Buenos Aires
Nuevo Lota Schwager
Rep. Ind. de Hualqui
Deportes Rancagua
San Bernardo Unido
Tricolor Municipal
Cajón del Maipo
Rancagua Sur
Deportes Pirque
Independiente
Laja Histórico
Tomé
Municipal

V. ASCENSO DE CATEGORÍA

ARTÍCULO 6

1.-Ascenderán a Tercera División A, el Campeón de cada grupo (3), más un cuarto equipo que saldrá de un Play Off de la Tercera División B, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Federación de Fútbol de Chile.

2.- **En caso de necesidad deportiva (falta de una o más instituciones; por razones de fuerza mayor), la Tercera División se guarda el derecho a completar el o los cupos en la División que corresponda.**

VI. DESCENSO

ARTÍCULO 7

1) Los clubes que al término del Campeonato Oficial de Tercera División B que ocupen la última y penúltima ubicación de cada grupo, descenderán a su asociación de origen.

2) En caso de igualdad de puntaje de dos o más equipos se observarán los criterios de definición establecidos en el artículo N°8.

3) En LA EVENTUALIDAD que durante el desarrollo de un campeonato, una Institución fuera sancionada por la Comisión de Ética y Disciplina o el Directorio de la División, y producto de esa sanción, se aplicara su suspensión y descenso a la categoría inmediatamente inferior o su desafiliación, se aplicará lo establecido en el Reglamento Vigente de ANFA.

Los equipos Sancionados con Artículos N°23 inciso 4, Artículo 31, de las presentes bases, y Artículo 265 del Reglamento ANFA.

1) El equipo sancionado no reemplazará a la institución que descendió en forma deportiva.

5) Las instituciones que NO se presenten a un partido oficial programado por la Tercera División serán desafiliadas de la División.

6) Las instituciones que se Retiren y/o abandonen el Campeonato, serán desafiliadas de la División.

7) Los clubes que han sido sancionados por agresiones o invasión al campo de juego, siendo reincidentes, no podrán postular a la División durante 5 años.

ARTÍCULO 8

En caso de igualdad de dos o más equipos de un mismo grupo, para definir una clasificación, sea esta en cualquier fase, ascenso y descenso, se determinará de la siguiente forma:

1.- La mayor cantidad de puntos.

2.- La mejor diferencia de goles.

3.- La mayor cantidad de partidos ganados.

4.- La mayor cantidad de goles marcados.

5.- La mayor cantidad de goles marcados como visita.

6.- El que hubiera acumulado mayor puntaje en los enfrentamientos que se efectuaron entre los clubes que se encuentran en la situación de igualdad.

7.- En caso de persistir la igualdad, se desarrollará un partido único en cancha neutral, determinada por el Reglamento vigente de ANFA, Artículo 137.

VII. DEFINICIONES

ARTÍCULO 9

1) Llegando dos instituciones en igualdad de puntaje al término del Campeonato Oficial, por el Título de **Campeón** de Tercera División B, se definirá en partido único en cancha

neutral, determinado por el Directorio de Tercera División.

- 2) El control de dicho encuentro será de responsabilidad de Tercera División, con la colaboración de ambas instituciones.
- 3) La programación del mencionado partido de definición, la realizará el Directorio de Tercera División, debiendo jugarse en la fecha inmediatamente siguiente al término del último partido del Torneo.

VIII. ESTADIOS - PARTIDOS – PROGRAMACIONES

ARTÍCULO 10

1) Los partidos de local de esta competencia se desarrollarán en los estadios que los equipos participantes acrediten, reglamentariamente, ante la División, previa aprobación del Directorio, el que exigirá que cuenten con la infraestructura, instalaciones, capacidad, aposentaduras y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo, según lo solicitado en el cuaderno de cargos. El Comisario o Director de Turno designado velará por el cumplimiento de las exigencias señaladas.

2) A todas las instituciones se les programarán sus partidos de local en el estadio oficial que acrediten mediante el respectivo certificado de dominio, contrato de comodato o de arriendo, para tales efectos, cada club deberá inscribir ante la División un estadio oficial y otro alternativo ubicado dentro de la misma comuna, debiendo, en estos dos casos, tener pactada la prioridad de uso para el club.

El Directorio de la División, o a quien este designe, visitará los recintos y verificarán su estado.

Una vez empezado el campeonato, los clubes no pueden cambiar sus estadios antes visados. Salvo razones de fuerza mayor que ratificará el Directorio.

3) Las Instituciones deberán disponer de los recintos deportivos, como mínimo, con 120 minutos antes de los partidos y 60 minutos al término de este.

4) El Directorio **NO** programará en caso de:

- a) Que el recinto deportivo no ofrezca, a su juicio, las condiciones mínimas de seguridad para los espectadores y jugadores.
- b) Que el recinto deportivo no reúna las exigencias a que se refiere el Reglamento, Ficha del club 2024.
- c) Que pueda, fundadamente, presumirse que en dicho recinto deportivo no pueda

desarrollarse un partido con las condiciones indispensables de seguridad y sanitarias para jugadores, cuerpo técnico, árbitros, dirigentes y espectadores.

d) Que el estadio se encuentre suspendido por resolución del Tribunal de Disciplina o del Directorio de la División.

e) Que la Institución no haya cumplido con los compromisos económicos con la División.

f) Que las instituciones no dispongan de sus recintos deportivos, presentados en la ficha del club 2024 para sus partidos oficiales.

g) El Directorio de la División, por razones de fuerza mayor, PODRÁ autorizar, excepcionalmente, otro recinto distinto a los indicados en la ficha del club.

5) En caso de no cumplir con el punto anterior, en cualquiera de sus letras, y no se programe, se le adjudicarán los puntos a su eventual rival.

En este caso no procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

6) Será responsabilidad del Club local poner a disposición del árbitro del encuentro, cinco (05) balones de fútbol reglamentarios y en buen estado de uso. El incumplimiento de esta norma será sancionada con una amonestación escrita.

De repetirse esta situación, se procederá a amonestación por escrito, económica y posteriormente será sanciona.

7) Del mismo modo, cada institución será responsable de llevar el control de las Tarjetas Amarillas acumuladas durante TODO el torneo. Al cumplir la Cuarta, el jugador será suspendido automáticamente por un (1) partido. Posteriormente, el jugador será sancionado cada vez que acumule tres (3) Tarjetas Amarillas. Las instituciones deberán verificar personalmente, mediante su Representante, los antecedentes que, semanalmente, la Comisión de disciplina aplique, en Secretaría Técnica de la División.

Con el objeto de facilitar la comunicación, el Representante podrá solicitar el oficio de sanción o la información que estime pertinente, a través de correo electrónico o personalmente, dirigidos a Secretaría Técnica.

8) Del mismo modo, cada Institución será responsable de llevar el control de las sanciones (Tarjetas Rojas), las cuales serán informadas oportunamente.

a) Se deja constancia que una EXPULSIÓN no elimina la acumulación de tarjetas amarillas.

9) El no cumplimiento de lo anterior, será causal de pérdida de los puntos según Reglamento vigente, previo reclamo del club afectado. De lo contrario, el directorio de la

10

División actuará de oficio y los puntos no serán asignados al rival. Es responsabilidad del Club presentar el campo de juego en buenas condiciones de uso el día del encuentro, debiendo preocuparse de los camarines para jugadores, árbitros y control de dopaje, las bancas de suplentes, los números para avisar los cambios, camilleros y de presentar en buenas condiciones higiénicas los baños para el público.

Al no cumplirse el punto anterior y conforme al informe emitido por el Árbitro y/o el Director de Turno correspondiente, se procederá a una amonestación en forma escrita.

De repetirse esta situación, se procederá a no programar y se asignarán los puntos a su eventual rival. De no dar cumplimiento a lo anterior, la institución será sancionada con la pérdida de la categoría.

10) Ninguna Institución podrá realizar partidos amistosos durante su permanencia en la Tercera División, sin previo aviso y autorización del Directorio de la División.

11) Cuando se realicen partidos de alta convocatoria, el club local debe reunir todas las condiciones de seguridad e higiene necesarias para llevar a cabo el evento.

ARTÍCULO 11

1.- La programación semanal será responsabilidad del Club local, el que, conforme al Fixture, deberá, obligatoriamente, informar por **correo electrónico** o **whatsapp** a la Secretaría de la División hasta el día **lunes a las 19:30** horas; la que, una vez, ratificada por el Directorio, será publicada en el sitio Web de la División (información referencial). En caso de no comunicar la programación de acuerdo a lo dispuesto, el Directorio de la División estará facultado para programar de acuerdo a los horarios preestablecidos. En caso de jugarse durante la semana, se deberá comunicar con al menos, 72 horas de anticipación.

2.- Toda institución que no haya cancelado la planilla de juego, COMO MÁXIMO, a las 20:00 horas de siete día hábil de haber disputado la Fecha, NO será programada en la Fecha siguiente y los puntos serán asignados al rival CON QUIEN LE CORRESPONDA, con un marcador a su favor de 1x0. Mientras no cancelen la deuda, el club infractor seguirá sancionado. De persistir la morosidad, el equipo infractor será expulsado de la competencia y se le aplicarán los artículos reglamentarios y multas que correspondan.

3.-El día, hora, lugar y programación de cada fecha serán fijadas por el Club local, a Través de la Secretaría de la División, los horarios establecidos serán entre las 12:00 a 20:00 horas, los días sábados. Los domingos y festivos, desde las 12:00 a 18:00 horas.

Los clubes que tengan motivos para solicitar cambio o hacer sugerencias a las programaciones, deberán contar con la autorización del equipo rival, comunicando el cambio con la debida antelación (72 horas), por escrito al Directorio, a través de la Secretaría de la División. Las solicitudes que sean enviadas con posterioridad a dicho plazo se entenderán como no presentadas.

4.-En caso de suspensión de un partido por razones de fuerza mayor, éste deberá, impostergablemente, deberá reprogramado durante la semana siguiente, de preferencia el **día miércoles**.

Por razones **NO** justificadas, la suspensión del encuentro será de responsabilidad del equipo local, y deberá cubrir los gastos ocasionados por el equipo rival. Cuando un partido sea suspendido en el mismo campo de juego, se evaluará con los respectivos informes.

5.- El Directorio programará las **dos últimas fechas del Campeonato** en el mismo horario, buscando preservar el principio de la igualdad deportiva entre los clubes involucrados (horario invierno: 15:00 horas – horario verano: 17:00 horas).

6.- Ningún equipo podrá jugar un partido de competencias oficiales sin que hayan transcurrido, a lo menos, 48 horas después de haber jugado un partido anterior.

8) Por ningún motivo se dará inicio a las siguientes fases del Torneo, si no se han disputado todos los encuentros pendientes.

ARTÍCULO 12

1) No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas ante organismos competentes (Carabineros de Chile, Servicios médicos, etcétera) y calificadas por el Directorio de la División, el equipo que no se presente a disputar un partido oficial o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario, se le aplicará lo establecido en el reglamento vigente, aplicándosele lo estipulado en código disciplinario, además de la multa establecida en la Tabla de Tributos y Sanciones de la División, será expulsado de la División.

2) El equipo que haga participar en un partido oficial a Jugadores, Cuerpo Técnico y/o Dirigentes, que por cualquier causa se encuentren castigados por resolución del Tribunal de Ética y/o Disciplina o de cualquier otra autoridad de la Asociación con facultad para sancionar, o se encuentre antirreglamentariamente inscrito, previo reclamo y derechos depositados en la División, será sancionado con la pérdida de los puntos del partido. En caso de ser acogido el reclamo, los puntos se otorgarán a su

rival por un marcador de 1 x 0.

En caso de actuar de oficio, se aplicarán las sanciones correspondientes al infractor, dejando sin valor los puntos y goles obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que le pudiere aplicar el Tribunal de Ética y Disciplina en conformidad al Reglamento CODIGO DISCIPLINARIO.

3) La repetición de este hecho por un club, será causal para que el Directorio de la División aplique sanciones de acuerdo al Reglamento vigente del CODIGO DISCIPLINARIO.

IX. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 13

- 1) Cada partido será dirigido por una terna arbitral, la que tendrá la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego vigentes y las presentes Bases. Dicha terna arbitral será designada por la Comisión de Árbitros externos de la División.
- 2) Será OBLIGATORIO, una (1) hora antes del inicio de un partido, que cada Jefe de Delegación comunique al árbitro, Director de Turno o Comisario designado, **el nombre completo de hasta DIECIOCHO (18) jugadores que podrán participar en él, entregando las credenciales que OTORGA la División, más la cédula de identidad vigente, de cada uno de los jugadores, y su respectiva firma. De NO presentar ambos documentos, este jugador NO podrá participar.**

La institución que no llegue con las credenciales y/o carné de identidad, por respeto al rival y al público presente, el encuentro se desarrollará, pero el club infractor perderá los puntos a favor de su rival, por un marcador de 1x0.

Los Clubes deberán colocar en un lugar visible las alineaciones para facilitar el trabajo de los reporteros de prensa. Los primeros once jugadores inscritos comenzarán jugando el partido, siendo designados los otros como reemplazantes. Los números que llevarán en la camiseta, deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la planilla de juego, en caso de presentarse con menos jugadores se aplicará lo establecido en la Tabla de Tributos.

- 3) Durante el partido, sólo se autorizará el reemplazo de hasta **cinco** jugadores, incluido el arquero (utilizando, máximo, 3 ventanas de cambio; el entretiempo no se considera como ventana de Cambio).
- 4) Un jugador reemplazado no puede volver a tomar parte en el partido y tampoco en la ejecución de los lanzamientos penales para decidir el resultado del mismo

- 5) Si en determinado momento de un partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo que quedó con menos de siete jugadores perderá los puntos en disputa, ganándolos el rival por un marcador de **1x0**; si la diferencia es mayor, prevalecerá esta última.
- 6) Durante el desarrollo del Campeonato se podrá aplicar el sistema de control de doping de acuerdo al Reglamento aprobado y a las posibilidades de realización. Asimismo, la Comisión de Control Antidoping podrá realizar controles fuera de competencia, durante y en el lugar de entrenamiento de un club, para lo cual, la institución al que se realice el control deberá prestar toda la colaboración requerida a fin de contar con un lugar adecuado para su realización y asistencia de los jugadores seleccionados (proyecto en curso).
- 7) Podrán permanecer en la banca, debidamente uniformados, los jugadores suplentes (siete) y los que hayan sido reemplazados, excluyendo a los expulsados; hasta cinco miembros del Cuerpo Técnico debidamente registrados en la División (Entrenador Titular, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Delegado Sanitario y Auxiliar o Kinesiólogo). Estas personas deberán ser debidamente individualizadas en la planilla establecida en el número 2 del artículo 13 de estas bases. El árbitro deberá expulsar del perímetro del campo de juego a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no sean aquellas de las mencionadas anteriormente, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar. En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa de conformidad a la Tabla de Tributos y Sanciones (**se adjunta tabla de tributos**).
- 8) Todo jugador antes de actuar tendrá la obligación de identificarse, presentando su Carné Deportivo visado por la División y la Cédula de Identidad vigente, siendo ambos documentos de carácter obligatorio, y firmar la planilla de juego correspondiente. Será responsabilidad de cada institución, retirar su documentación al término del partido.**
- 9) El Directorio de la División tendrá la facultad de revisar las Planillas de juego y, en la duda de la firma e identidad de un jugador, éste será citado a la División. En caso de no concurrir, se presumirá el incumplimiento reglamentario, y se actuará de Oficio, ganando su contendor por 1x0, y el club infractor podrá ser expulsado de la División, junto con las sanciones a las personas que correspondan.
- 10) La infracción a los números 3, 4 y 8 de este artículo será sancionada con la pérdida de los puntos que hubiere obtenido el equipo infractor, de acuerdo al procedimiento a que se refiere el artículo 23 N°2 de estas Bases.

X. CALIDAD DEL ESPECTÁCULO

ARTÍCULO 14

Con el objeto de preservar la calidad del espectáculo deportivo, los clubes participantes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas que se señalan a continuación:

1) Cada club deberá obligatoriamente enviar a la Secretaría de la División los uniformes oficiales y alternativos de su equipo y adjuntar una fotografía a color de éstos. Este requerimiento deberá ser cumplido a más tardar diez días antes del inicio del Torneo (Ficha del Club 2024). El equipo Local debe mantener su uniforme oficial.

2) Los jugadores deberán actuar con los uniformes registrados en la División. En caso de igualdad en el uniforme, le corresponderá cambiar al club visitante.

a) Por ningún motivo el árbitro, dirigentes de los clubes o capitanes, pueden determinar jugar de una manera distinta a la reglamentaria.

b) El equipo local debe mantener el uniforme acreditado en la División.

3) Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un número de 25 cm. de altura, **en un color que los distinga claramente**. Asimismo, deberá exhibirse en la pierna derecha del pantalón, un número de 10 centímetros de altura. **Tales números solo pueden comprender entre el N°1 y el N°35, ambos inclusive.**

4) La publicidad de las camisetas no podrá tener alusiones políticas y, asimismo, se prohíbe a los jugadores que utilicen camisetas interiores exhibir todo tipo o forma de Expresión gráfica, fotografías QUE SIGNIFIQUE publicidad, o que contenga cualquier tipo de mensaje. La infracción denunciada por el árbitro a esta norma será sancionada al club que pertenezca el infractor con una multa de 5 unidades de fomento, previa amonestación en forma escrita.

5) El arquero deberá llevar uniforme de colores que lo distingan claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud con el uniforme que el árbitro utilice, corresponderá a este último cambiar de casaquilla que permita una clara distinción.

6) Los jugadores están obligados al uso de canilleras. El árbitro podrá amonestar al jugador que infrinja esta norma y deberá impedirle el ingreso al campo de juego en tanto no acate sus órdenes.

7) El árbitro deberá velar por la correcta presentación de los jugadores y **su numeración conforme a las bases**, obligándolos a usar las medias alzadas, debiendo

amonestar al que infrinja esta norma e impedirle el ingreso al campo de juego hasta que cumpla sus instrucciones. Si algún jugador usare alguna prenda bajo el pantalón, esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.

8) Si el árbitro advierte que un jugador lleva objetos que puedan ser peligrosos para él o demás jugadores, tales como, zapatos peligrosos, anillos, gargantillas, aros o pulseras, le ordenará que se los quite. Si el jugador no obedeciere la orden, no podrá tomar parte en el encuentro.

9) Se prohíbe, antes y durante el partido, realizar cualquier clase de marcas, y por cualquier medio, en la cancha de fútbol. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de hasta 5 Unidades de Fomento previa amonestación por escrito.

10) Los jugadores que formen parte de la “Banca de Reservas”, deberán vestir de manera uniforme.

11) Tanto los arcos, como las astas de los banderines del córner, no pueden presentar ninguna marca, debiendo ser íntegramente blancos. Asimismo, no se podrá exhibir ninguna clase de publicidad en las redes de los arcos y en ninguna parte del campo de juego. Solo se permiten los símbolos del club.

12) Los reporteros gráficos, los pasadores de pelotas y personal de televisión, que ingresen al perímetro del campo de juego, deberán contar con petos numerados, los que también serán de cargo de cada club local.

El uso indebido de petos a personas que no tengan un rol determinado, la Institución será severamente sancionada.

13) En el área entre los límites del terreno de juego y las tribunas de espectadores, y por la parte posterior de los letreros de publicidad que existiere, se admitirá solamente a un número limitado de fotógrafos y personal de televisión, del medio autorizado por la División para la transmisión televisiva del partido, para manejar el equipo de transmisión, todos identificados y con acreditaciones especiales otorgadas por la División, todo ello en conformidad a las normas FIFA vigentes al respecto. No se permite a estos profesionales, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. El profesional que no cumpliera con esta normativa, se le retendrá y cancelará la acreditación especial otorgada por la División.

14) Todo acto, homenaje o manifestación que deseen realizar los clubes antes del inicio, durante y después de finalizado el partido, deberá contar con el conocimiento y aprobación del Directorio de la División, a través de la Secretaría Ejecutiva, salvo el hecho de guardar "un minuto de silencio" en homenaje a alguna persona fallecida, circunstancia que deberá ser informada al árbitro correspondiente con la debida antelación.

15) Se prohíbe a los clubes que por los parlantes del estadio se formule cualquier tipo de expresiones o comentarios relativos al partido en favor o en contra de los equipos participantes, al desarrollo del mismo, al arbitraje o a cualquier aspecto ajeno al espectáculo deportivo, salvo las alineaciones de los equipos, el informe de goles marcados y cambios de jugadores. Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá hacerse antes del inicio de cada partido. Se excepcionará toda circunstancia de fuerza mayor, como, por ejemplo, avisos de utilidad pública.

Sin embargo, será permitido agregar publicidad al anunciar los cambios, los goles, y en el entretiempo.

Si se infringe este artículo, el club local puede ser multado con 5 UF y, si persistiere, la sanción será duplicada, pudiendo llegar a perder su calidad de local.

16) La no existencia de pasadores de pelotas, el retiro de los mismos o la actuación de cualquiera de éstos en forma incorrecta, hará presumir la responsabilidad del club y significará para el club local una sanción pecuniaria de hasta 5 Unidades de Fomento. Con el objeto que los pasadores de pelotas puedan cumplir en correcta forma sus funciones, se exige que la edad mínima de ellos sea de 16 años. El árbitro del encuentro deberá informar cualquier anomalía respecto a la actuación de los pasadores de pelotas.

17) El retraso en el ingreso de los equipos al campo de juego, tanto al inicio de la primera y segunda etapa del encuentro, será sancionado de acuerdo al siguiente orden:

- a) En primera instancia, con una AMONESTACIÓN.
- b) En segunda instancia será sancionado con la SUSPENSIÓN del Director Técnico para dirigir por un partido.
- c) De persistir dicha situación se aplicará una sanción superior. Según informe: Árbitro, Director de Turno y Comisario designado.

18) En el evento que no se pueda disputar un partido programado por no ponerse a disposición, por parte del Club local, el recinto en el cual debe efectuarse el partido, el club local perderá los tres puntos en disputa por no presentación, los que serán otorgados a su rival, con un marcador de 1x0. Sin perjuicio de esto deberá aplicársele al Club infractor la multa que figura en la Tabla de Tributos y Sanciones, y será responsable de los gastos ocasionados por el Club rival. Las sanciones señaladas no se aplicarán si se acredita fehacientemente fuerza mayor la cual será acreditada por el Directorio de Tercera División.

19) El Club que no se presente a disputar un partido oficial, que se encuentre debidamente programado, será expulsado de la División y se aplicarán las multas correspondientes. **Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y justificados.**

20) La ausencia en un partido de camilleros, el retiro de los mismos o la actuación de éstos en forma incorrecta, abusiva o provocadora, hará presumir la responsabilidad del club local y significará para éste una sanción que aplique la Comisión de Ética y Disciplina, pudiendo llegar hasta la pérdida de puntos.

21) En los estadios, en sus rejas perimetrales y en todo recinto del mismo, está prohibido la colocación de pancartas, lienzos, papeles, con todo tipo de propaganda, con alusión o referencia de carácter político y/o religioso. Como también ofensas a Organismos Deportivos Superiores.

22) Queda estrictamente PROHIBIDO al Interior del Recinto Deportivo, el uso de fuegos de artificio, extintores, bombas de ruido, de humo y otros, **durante** el desarrollo del encuentro deportivo.

El incumplimiento de lo anterior, y de acuerdo a los informes emitidos por la Terna Arbitral y/o Director de Turno, según corresponda, se investigará la responsabilidad de la institución infractora, y significará para éste una sanción que aplique la Comisión de Ética y Disciplina, pudiendo llegar hasta la resta de puntos.

XI. ENTRENADORES

ARTÍCULO 15

1) El Cuerpo Técnico deberá ser de nacionalidad chilena.

Podrán dirigir en Tercera División, Técnicos de Fútbol, Entrenadores o Monitores, que cuenten con Título o certificación otorgada por el Instituto Nacional del Fútbol (INAF), reconocidos por el sistema federativo anterior a la creación del INAF o certificación del Colegio Técnicos de Chile, y acreditar su Licencia A o PRO Nacional, otorgada por la Federación de Fútbol de Chile.

- Licencia PRO – Técnicos de Fútbol, Entrenadores
- Licencia Tipo A – Monitores.

CASOS ESPECIALES serán analizados y autorizados por el Directorio de Tercera División. Deberán presentar, además, Certificación de su Título y documentación que debe ser acreditada con fotocopia notariada. Cualquier reemplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita a la División, con los mismos requisitos descritos anteriormente. Para el caso de los Preparadores de Arqueros, estos deberán contar con el Título de Preparador de Arqueros otorgado y/o validado por el INAF.

2) Los Directores Técnicos deberán dirigir con tenida formal o con el buzo institucional. Si se transgrede esta norma, se amonestará en primera instancia y su reincidencia será

sancionado con una (01) UTM.

3) Si los Directores Técnicos y/o parte del Cuerpo Técnico, son sancionados, deberán cumplir su sanción sin ejercer su función el día del partido, sin que éste pueda acceder al sector de camarines, cancha y sus alrededores antes, durante y después del partido.

4) Si se sorprende a un Director Técnico o parte del Cuerpo Técnico sancionado, ejerciendo su función (vía oral, telefónica o usando cualquier medio de comunicación), previo reclamo y derechos depositados en la División, será causal de pérdida de puntos de su institución, En caso de actuar de oficio, se aplicarán las sanciones correspondientes al infractor, dejando sin valor los puntos y goles obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que le pudiere aplicar el Tribunal de Ética y Disciplina en conformidad al Reglamento vigente de ANFA.

5) Si la sanción es por tiempo, su credencial debe ser entregada a la Secretaría de Tercera División.

6) Si un dirigente es sancionado deberá cumplir su sanción sin ejercer su función el día del partido, sin que éste pueda acceder al sector de camarines, cancha y sus alrededores antes, durante y después del partido. Y todo evento programado por ANFA.

XII. ACCESO AL CAMPO DE JUEGO Y CREDENCIALES

ARTÍCULO 16

1) Sólo podrán ingresar al campo de juego las personas debidamente autorizadas por el Directorio de la División, mediante credenciales especiales. No tendrán validez para este efecto otras credenciales que no sean las autorizadas por el Directorio de la División.

2) Dentro del recinto del estadio, la persona encargada de supervisar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será el Director de Turno; a falta de éste deberá cumplir dicha función un encargado del Club local, designado para el efecto. Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el Árbitro y sus Árbitros Asistentes.

3) Sólo podrán ingresar a los partidos válidos por el Campeonato, los reporteros

gráficos, y periodistas de televisión, que estén en posesión de una credencial expresamente otorgada por la División. Esta credencial no autoriza para entrar al perímetro de la cancha. Queda prohibido a los Clubes otorgar credenciales especiales independientes de las entregadas por la División.

4) Dentro del perímetro existente entre la reja olímpica y el campo de juego, sólo podrá ingresar y permanecer personal autorizado por la División, con su respectiva credencial otorgada por ésta. El cumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad del club que haga de local y su infracción será sancionada con una multa de 5 Unidades de Fomento. Al campo de juego solo podrán ingresar y permanecer los jugadores de los respectivos equipos, la terna arbitral y las personas autorizadas por la División.

5) Todos los lugares de acceso al campo de juego, serán controlados por personal del Club local, y será de su exclusiva responsabilidad realizar un efectivo control.

6) Tratándose de los partidos de la Etapa Final del campeonato, las obligaciones señaladas en los números precedentes corresponderán al club local, supervisado por el Comité de Operaciones de la División o personal que la División designe, quienes serán la máxima autoridad al interior del recinto deportivo.

XIII. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL ESTADIO Y MAL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO

ARTÍCULO 17

La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por el Campeonato y que haya sido debidamente programado por el Directorio, deberán ser reparados por el Club al cual adhieran las personas que hayan causado tales daños, según así lo resuelva el Tribunal de Ética y Disciplina en el procedimiento tramitado con ese fin. Para estos efectos, se presumirá, salvo pruebas en contrario, que son adherentes a un club determinado, las personas que ocupen o se ubiquen en los sectores del Estadio habitualmente utilizados por los **“Hinchas” o simpatizantes de dicho club**. Una vez establecida la real existencia de los daños y evaluados económicamente de una manera fidedigna, el club afectado podrá solicitar por escrito a la División, se dé cumplimiento a la cancelación de los daños, lo anterior debe ser ratificado por ambos delegados y el Director de Turno del encuentro.

ARTÍCULO 18

1.- En caso que el árbitro respectivo, decrete la suspensión del encuentro o informe el mal comportamiento de los hinchas o simpatizantes de una o ambas instituciones que impidan el normal desarrollo del mismo, o bien, en caso de que los simpatizantes al espectáculo hayan producido incidentes o daños de carácter grave, antes, durante o



después de terminado el encuentro, se aplicarán los artículos correspondientes al Reglamento vigente de ANFA.

2.- La Comisión de Ética y Disciplina de la Tercera División, podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes con la suspensión del estadio de 1 a 5 Fechas sin público o el cambio de recinto deportivo. En caso de reincidencia o extrema gravedad se aplicará el artículo N°202 letra B de la reglamentación vigente, pudiendo llegar a la expulsión de jugadores, socios o clubes afiliados.

XIV. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 19

1) Los clubes deberán mantener canceladas todas sus obligaciones con la División, en caso contrario no serán programados:

2) Las planillas por concepto de Localia deberán ser canceladas directamente en la División o depositadas/transferidas en la cuenta corriente de:

- Tercera División B (0211447149 – Banco Itaú) o
- RUT. 70.032.300-5, y

a más tardar el OCTAVO DIAS CALENDARIO/CORRIDO de disputado el partido y enviar inmediatamente por correo electrónico a pagos.terceradivision11@gmail.com, el comprobante correspondiente.

3) El no cumplimiento de lo anterior facultará al Directorio para no programar a la institución deudora, otorgándole los puntos al rival y un marcador de **1x0**. De reincidir será automáticamente eliminada de la Competencia, aplicándosele las multas y sanciones que correspondan.

XV. VALOR DE LA ADHESIÓN

ARTÍCULO 20

1) El valor de la adhesión será el que determine el club local, y de conformidad a lo acordado en la reunión de Presidentes, oportunidad en que se fijará un mínimo y un máximo a cobrar, aplicando reciprocidad en el valor de ellas y no podrá establecer diferencias para el club de visita en ninguna de las ubicaciones del estadio. Los

dirigentes con carné vigente otorgado por la División tendrán ingreso liberado a todos los recintos donde se jueguen partidos de la competencia. En caso de incumplimiento debidamente acreditado de esta norma, el club local será sancionado con una multa de 5 Unidades de Fomento.

2) El valor máximo de la adhesión para ingresar a galería, o entrada general, del estadio, es de \$ 5.000 para Tercera División A y B.

XVI. SUSPENSIONES

ARTÍCULO 21

1) Sólo podrán suspenderse partidos de este Torneo por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas por el Directorio de la División.

2) El Directorio de la División no autorizará la suspensión de un partido solicitada por un club fundado en su participación en otra competencia ajena a la Federación de Fútbol de Chile (Copa Chile).

XVII. ÓRGANO JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 22

1) El Directorio de la División comunicará las sanciones contempladas en las presentes bases, como asimismo en el Reglamento vigente de ANFA, aplicadas según lo informado por la Comisión de Ética y Disciplina de la División, luego del debido proceso.

2) En caso que en un partido oficial del Campeonato un equipo haya incluido a uno o más jugadores en situación antirreglamentaria o no dando cumplimiento a las presentes Bases, se debe sancionar al club infractor en los términos que se indica en el numeral siguiente.

El reclamo deberá ser formulado por escrito y con los fundamentos del caso (una en cada caso, adjuntando los valores correspondientes).

El Directorio, en los casos indicados en el inciso anterior o todos aquellos en que deba aplicarse el mismo procedimiento, podrá, además, actuar de oficio. Dicha actuación de oficio sólo podrá ser aplicada, conforme a las presentes Bases y Reglamento vigente de ANFA, Artículo 185 letra A.

3) El club infractor perderá el o los puntos que hubiese logrado en el partido respectivo, no computándose como partido ganado, ni los goles que hubiere marcado. Los puntos se le otorgarán al club rival considerándose un marcador de **1x0**. El club infractor,

22

además, deberá reembolsar los valores depositados por el reclamo respectivo, los que serán devueltos al denunciante. En caso que el directorio actúe de oficio, se aplicará el Art.12 inciso 2 de las presentes Bases Internas.

4) En caso que el Árbitro respectivo decrete la suspensión del encuentro por el mal comportamiento (agresiones y riñas mutuas) de los jugadores y cuerpos técnicos de ambas instituciones que impidan el normal desarrollo del mismo.

Cuando la suspensión del encuentro fue causada por ambas instituciones, el partido se dará por terminado, no asignándose a ninguno de los equipos los puntos en disputa (no importando el tiempo que faltare por jugar), y las instituciones participantes serán expulsadas del torneo 2024, bajando a la categoría inferior.

5) Los clubes deben dar fiel cumplimiento a las presentes Bases y a las sanciones aplicadas y reglamentación vigente de ANFA.

6) Los clubes que se retiren y sean desafiliados NO podrán postular por un mínimo de 5 años. Y su Directorio será sancionado.

XVIII. DE LOS DIRIGENTES Y SU SEGURIDAD

ARTÍCULO 23

Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y de sus clubes afiliados. Ningún directivo registrado como tal en Tercera División, podrá cumplir funciones en su Cuerpo Técnico.

Los dirigentes, previa exhibición del carné o credencial vigente otorgado anualmente por la División, tendrán acceso en forma liberada a todos los Estadios del país registrados por los equipos de Tercera División A y B. Ningún dirigente o funcionario de los clubes o persona alguna podrá desconocer la validez de dichas credenciales ni negar el ingreso a los estadios a sus titulares. Igualmente los clubes que hagan de locales deberán otorgar a los dirigentes una ubicación privilegiada y segura en los denominados “Palco Oficial” o en “Tribunal Oficial”, según sea la naturaleza del carné o credencial que se exhiba.

ARTÍCULO 24

Corresponderá al equipo que hace de local velar por la seguridad e integridad física y moral de los dirigentes, Árbitros y jugadores rivales que asistan al estadio y sus alrededores (accesos al estadio y bus visita), debiendo tomar todas las medidas de

23

seguridad que sean necesarias. Agotando todas las instancias para lograr la presencia de la fuerza pública en los recintos deportivos, la que debe ser acreditada con el oficio de solicitud correspondiente a cada encuentro de local.

XIX.- RECLAMOS, RECONSIDERACIONES Y APELACIONES

ARTÍCULO 25

Salvo que se contemple una norma expresa y diferente, los reclamos por las infracciones que se señalan en estas Bases, prescriben en el plazo de TRES (03) días CALENDARIO contadas desde su ocurrencia y serán resueltas en cinco días CALENDARIO de cumplidos los plazos.

El Recurso de Reconsideración deberá interponerse mediante escrito y derechos dirigidos a la Comisión de Ética que dictó la resolución que se pretende impugnar, dentro del plazo de CINCO (5) días CORRIDOS/CALENDARIO, contados desde la notificación por escrito de la misma. Las reconsideraciones que se presenten fuera de plazo, antes indicadas, se consideraran como no presentadas.

Las Apelaciones serán derivadas al Concejo Directivo o Asamblea General de la División que corresponda.

ARTÍCULO 26

Será de exclusiva responsabilidad de las Instituciones cuando el Director Técnico de una Institución deje su cargo durante el Torneo y, junto con su salida, algunos jugadores hagan causa común. Previo informe de la institución afectada, si corresponde, el Director Técnico y Jugadores a solicitud del Club, serán sancionados conforme al CODIGO DISCIPLINARIO.

El Directorio de la División autorizará el reemplazo de los jugadores sancionados por jugadores que cumplan con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 27

Anualmente, al término del campeonato, todas las instituciones deben postular para participar en el torneo de Tercera A y B del año siguiente. **NINGUNA INSTITUCIÓN TIENE EL DERECHO ADQUIRIDO.**

ARTÍCULO 28

Toda Institución que, producto de su comportamiento, ponga en riesgo el prestigio de la



Tercera División o el normal desarrollo de la competencia (comportamiento inadecuado, incumplimientos administrativos, incumplimiento económico, hacer jugar a jugadores no inscritos, mal inscritos o sancionados, esto último a sabiendas de la institución, etcétera) **será sancionada conforme a lo estipulado en el código disciplinario.**

ARTÍCULO 29

Ninguna institución o personas pertenecientes a éstas podrán alegar desconocimiento del Reglamento vigente de ANFA, de las resoluciones, acuerdos y normas que se adopten, y de las Bases de Tercera División.

Lo anterior, ratificado con la Carta Compromiso adjunta al Cuaderno de Cargo de cada institución, la cual lleva las firmas del Presidente, Secretario y timbre de la Institución, además debe ser protocolizado ante Notario Público.

ARTÍCULO 30

Lo no contemplado en las presentes Bases será regido por Directorio de Tercera División y en última instancia, resuelto por el Directorio Nacional.

Las presentes Bases fueron aprobadas por el Consejo de Presidentes de la Tercera División de Fútbol ANFA el 28 de Febrero de 2024, en la ciudad de Santiago de Chile, Para ser revisadas y aprobadas por el Directorio Nacional de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur.

ARTÍCULO 31

Las presentes Bases 2024, la asistencia y acta, serán protocolizadas ante Notario Público.